

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00059 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra URIBE ZAMBRANO CABALLERO

En atención al informe secretarial, revisado el plenario se observa que a folio 35 se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte ejecutante y como quiera que no ha sido posible la entrega del citatorio al demandado URIBE ZAMBRANO CABALLERO en las direcciones indicadas, pese a los intentos, teniendo en cuenta que el actor manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificado, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, por lo que el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el emplazamiento del extremo pasivo URIBE ZAMBRANO CABALLERO dentro del proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A. ante este Despacho Judicial, con el fin de notificarle el Auto de mandamiento de pago de fecha 5 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria inclúyase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

TERCERO: Cumplido el término indicado en el inciso 6 del artículo 108 del Código General Proceso, regrésense las presentes diligencias la despacho para proveer lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.088, hoy diecinueve (19) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89c714a03b57544f59486f0bf36465ce3ff280fcf2e5a7ddba664452f980f296

Documento generado en 15/10/2021 06:30:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>